

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2021.

P.P.P. No. 1100131100032020-0374

TIÉNESE POR NOTIFICADO al demandado de manera personal conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del auto admisorio proferido en su contra al interior del expediente, quien dentro del término de ley **NO CONTESTÓ** la demanda.

INCLÚYASE en el Registro Nacional de personas emplazadas la publicación efectuada, para efectos de contabilizar el término de que trata el artículo 108 del C. G. del P., una vez registrada la información en la página respectiva.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **72** HOY **10** DE NOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA